



**MANUAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL
CONTROL SOCIAL EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE**

PRESENTACIÓN

En el presente manual se brindan herramientas para facilitar la implementación de los mecanismos de participación ciudadana y control social en el marco del PAE. Los temas que se desarrollan tienen que ver con los aspectos generales, el marco normativo que legitima estas actividades y sus definiciones. De igual manera, brinda orientaciones sobre la importancia de promover la participación ciudadana y contiene guías prácticas que pueden ser adaptadas por las ETC para desarrollar la labor.

Como insumo para la elaboración del manual se tuvo en cuenta la investigación y la ruta metodológica hecha por la Universidad Nacional de Colombia¹ en la que se estipulan guías para el control social y las competencias de los actores, información que se ha, actualizado y adaptado a los objetivos del Programa y del Ministerio para el 2015 dentro de los cuales se resalta la generación de tejido social alrededor del Programa, que se refleja en la concreción de la participación ciudadana y el trabajo articulado con las entidades territoriales aliadas para contribuir para hacer de Colombia más educada.

La invitación es a implementar y hacer uso de esta herramienta para fortalecer el rol de la ciudadanía activa, esa ciudadanía que se requiere para consolidar el PAE como estrategia de acceso y permanencia, y así seguir onstruyendo el camino que nos lleva a tener un país con paz, equidad y educación.

¹ Estos documentos fueron desarrollados en el marco del “Contrato Interadministrativo No. 918 de 2012 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Nacional de Colombia

OBJETIVO

Brindar herramientas prácticas a los diferentes actores -especialmente a las entidades territoriales certificadas- para facilitar la implementación de los mecanismos que permitan realizar el control social y promover la participación ciudadana en el marco del Programa de Alimentación Escolar en Colombia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer qué es la participación ciudadana y el control en el marco del PAE.
- Brindar herramientas pedagógicas que faciliten el trabajo con la comunidad educativa, en especial con los comités de alimentación escolar.
- Facilitar la labor de las entidades territoriales certificadas que operan el Programa de Alimentación Escolar en cuanto a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana y control social.



GENERALIDADES DEL CONTROL SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Marco Normativo

A partir de la Constitución de 1991 se crearon espacios de participación en todo el territorio nacional derivados de un nuevo concepto de Democracia, ya no representativa sino participativa y pluralista donde los ciudadanos cuentan con espacios, definidos por el Estado, para la participación y la concertación.

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respecto de la dignidad humana en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Art 1, Constitución Nacional, 1991).

Es un deber del Estado promover la

prosperidad de las comunidades y abrir los canales de comunicación para que dicha participación sea efectiva y garante de las mejoras en la calidad de vida y la efectividad de los proyectos y programas que se crean para tal fin. De esta forma el Estado le otorga a la comunidad el derecho y la responsabilidad en la toma de decisiones para mantener la integridad territorial y la convivencia pacífica a través de la vigilancia y el control de las acciones que emanan de los proyectos y programas sociales.

La Contraloría General de la República, con base en la Constitución y la Ley que faculta a los organismos de control fiscal para vincular a la comunidad a su gestión, ha implementado una nueva concepción del control ciudadano a lo público en la cual el ciudadano es actor y partícipe directo en la vigilancia de los dineros oficiales, la gestión y los procesos de la administración pública.

A continuación se presentan las principales normas frente a éstas temáticas

Constitución Nacional

Artículos 20 y 23 establecen que las veedurías tienen un rol determinante dado que conllevan responsabilidades y permiten a los actores sociales

Ley 850 de 2003 a través de ella la Procuraduría y la Defensoría brindan las orientaciones y lineamientos necesarios para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana y el ejercicio de Control Social

Decreto 267 de 2000 Creación de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República – CGR, con el objetivo fundamental de afianzar la participación ciudadana en el control y vigilancia fiscal.

CONPES 3654 del 12 de abril de 2010 y 2779 de 1995

Buscan formar la cultura de la rendición de cuentas en





Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden justo (Art 2, Constitución Nacional, 1991).

CONTROL SOCIAL

¿Qué es el Control social?

El Control Social es una forma de participación ciudadana que permite, a los individuos y a las organizaciones sociales, influir en las condiciones de modo, tiempo y lugar como se desarrolla la gestión pública, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de eficiencia y transparencia en la utilización de recursos, la prestación equitativa de los servicios y el cumplimiento de los fines sociales del Estado.

El Control Social va más allá de la fiscalización de los actos y resultados de la administración, en la medida que está presente en las diversas etapas de los proyectos y programas, desde la formulación hasta la aplicación de las políticas públicas.

Acciones a realizar

- Orientar, corregir, rectificar las decisiones

- Hacer seguimiento a la administración y el manejo de recursos, el tiempo y lugar de realización de servicios y programas del Estado
- Hacer observaciones, sugerencias y, en ocasiones, denuncias (ESAP, 2006).
- Ejercer el derecho a controlar y evaluar la gestión pública; a juzgar y valorar si lo que ha realizado la administración, corresponde a lo programado y responde a las necesidades y derechos de las personas (Constitución de 1991).



El adecuado ejercicio del Control Social debe ser propositivo y proactivo, con el objeto de contribuir a mejorar la forma en que la administración pública suministra bienes y servicios, para satisfacer las necesidades ciudadanas, y a la apropiación que de ellos hace la ciudadanía.

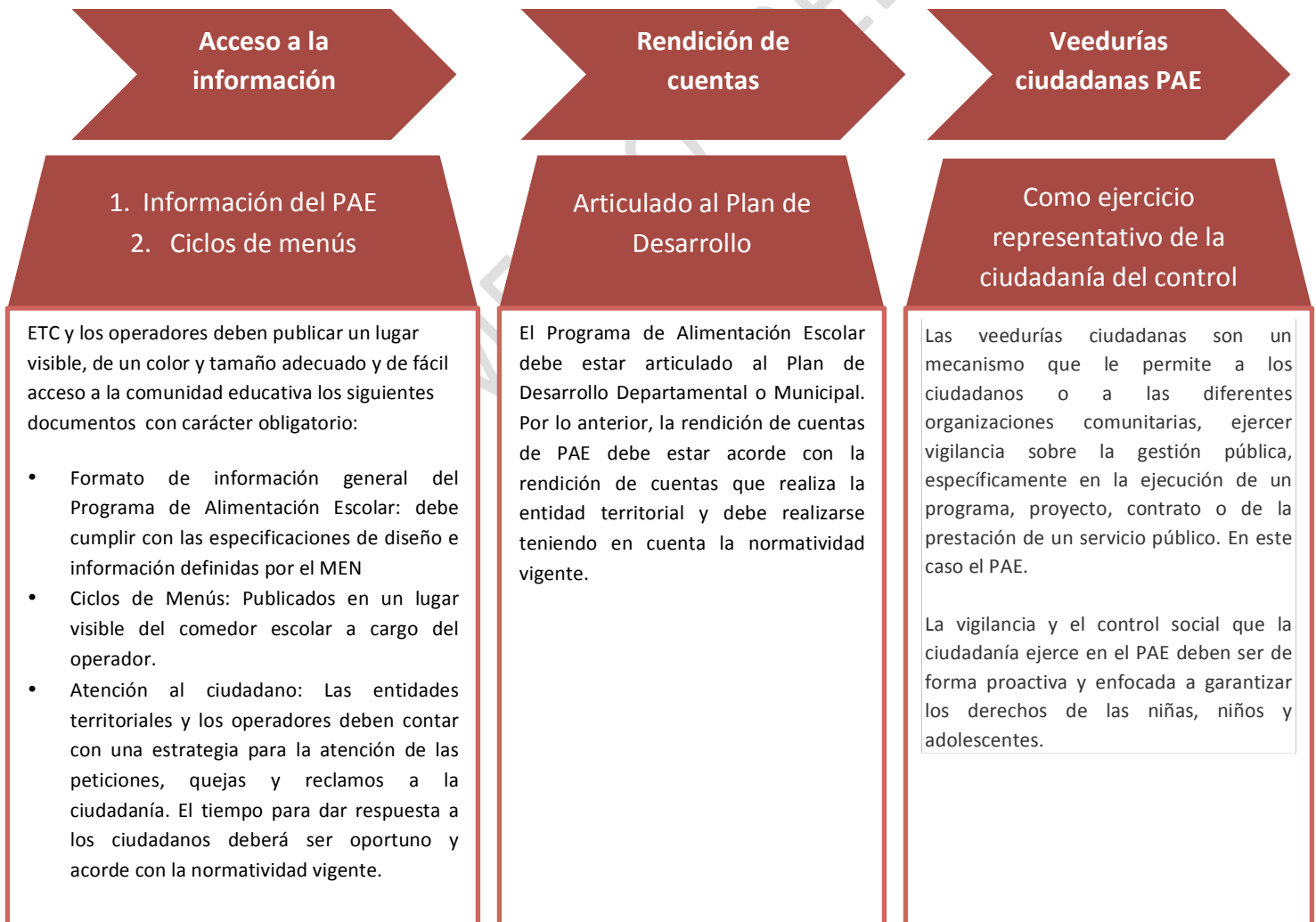


El Control Social es una forma de participación, donde todos los ciudadanos tienen derecho a ser parte de la toma de decisiones de las políticas de orden social y económico, con el fin de fortalecer la prestación y sostenibilidad de los servicios prestados a la

Importante!

¿Cómo se puede ejercer el control social en el Programa de Alimentación Escolar?

De acuerdo al Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Alimentación Escolar 2015, las entidades territoriales promuevan deben garantizar las siguientes condiciones para que la ciudadanía ejerza control social



Veedurías ciudadanas PAE

A continuación se detallan aspectos para la conformación de veedurías ciudadanas² de PAE basándose en la Ley 850 de 2003 por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

¿Qué puede vigilar y controlar una veeduría ciudadana de PAE?

Los principales aspectos a los que la veeduría ciudadana puede y debe hacer seguimiento son:

- Inversión y asignación de recursos
- El cumplimiento del cometido y los fines
- La cobertura efectiva a los beneficiarios
- Oportunidad y efectividad del servicio
- Proceso de contratación pública

- La cantidad y calidad la minuta patrón, los ciclos de menú y la verificación de su cumplimiento.

¿Quiénes pueden constituir veedurías ciudadanas de PAE?

De acuerdo a la Ley 850/2003, se pueden constituir veedurías ciudadanas:

- a) Por iniciativa de un número plural de ciudadanos
- b) Organizaciones civiles constituidas que deciden vigilar la gestión pública
- c) Niñas, niños y adolescentes titulares de derecho del PAE


Nota: los comités de alimentación escolar podrán constituirse en Veedurías Ciudadanas de PAE, solicitando el reconocimiento ante la Personería o Cámara de Comercio de la ciudad o municipio.

¿Cómo puedo constituir una veeduría ciudadana para acompañar el PAE?

² La ILEY 850 de 2003 define las veedurías ciudadanas como “el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público”



Según la ley 850 de 2003 el proceso a seguir es:



Pasos para constituir una veeduría ciudadana

1. Elección democrática de los veedores
2. Elaboración del acta de constitución
3. Inscripción en personería o cámara de comercio
4. Registro de la veeduría
5. Remisión de la copia del acta de constitución a la Secretaria de Educación o entidad estatal encargada del Programa de Alimentación Escolar del departamento o municipio.
6. La Secretaria de Educación o el encargado de PAE deberá remitir copias de las actas de constitución de veedurías ciudadanas de PAE al Ministerio de Educación Nacional.

DOC



PARTICIPACIÓN CIUDADANA

¿Qué es la participación ciudadana?

La participación ciudadana **es una acción colectiva o individual que les permite a los diferentes actores sociales influir en los procesos, proyectos y programas que afectan la vida económica, política, social y cultural del país.** De ahí la importancia de que cada sujeto, en el ejercicio de su ciudadanía, conozca y ejerza los derechos que otorga una sociedad democrática, participativa y pluralista como es Colombia.

Las entidades territoriales tienen el deber de promover los espacios de participación ciudadana y el control social en concordancia con la Constitución Política de Colombia y en el marco de la administración pública y el buen gobierno.

¿Qué tipo de participación se debe promover en el Programa de Alimentación Escolar?

En el marco del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar se debe promover la participación colaborativa, responsable y proactiva que coadyuve junto con todos los esfuerzos que realizan las instituciones a mejorar la operatividad del Programa.

¿Quiénes pueden ejercer el derecho y deber de participar?

Todos los ciudadanos pueden participar en el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar dentro del derecho que les asiste la Constitución Política de Colombia. Sin embargo, es importante resaltar los actores que tienen mayor nivel de corresponsabilidad

dentro del Programa:

- Padres y madres de familia de las niñas, niños y adolescentes titulares de derecho
- Niñas, niños y adolescentes titulares de derecho
- Docentes y directivos docentes dentro del marco de las responsabilidades y papel establecidas en la Ley General de Educación y los estatutos docentes.
- Asociaciones de padres de familia
- Organizaciones comunitarias
- Asociaciones de grupos étnicos

¿Hacia dónde se deben concentrar los esfuerzos de las entidades territoriales para garantizar los espacios y mecanismos de participación ciudadana?

Además de los mecanismos de participación que establece la Constitución Política como son las solicitudes de información, peticiones, quejas o reclamos y derecho de petición, para el Programa de Alimentación Escolar se han definido espacios concretos para la promoción de la participación ciudadana como los **Comités de Alimentación escolar y las Mesas Públicas.**


Comité de Alimentación Escolar (CAE) en los Establecimientos Educativos

El Comité de Alimentación Escolar CAE tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del PAE, para así optimizar su operatividad y contribuir a mejorar la



atención de las niñas, niños y adolescentes.


Procedimiento para la conformación del comité




PADRES DE FAMILIA

Las secretarías de educación solicitarán a los rectores de las instituciones y sedes educativas donde opere el Programa la conformación de los comités.

- ✦ El Rector (a) de cada establecimiento educativo donde opere el PAE deberá convocar a una reunión en donde participen los padres de familia.
- ✦ En esta reunión se debe elegir mediante votación a 2 padres o madres de familia para hacer parte del Comité. Este proceso podrá realizarse en la Asamblea de padres de familia de acuerdo con el Decreto 1286 de 2005*. El comité para el PAE podrá derivarse y depender del consejo de padres, si así lo establece el Rector.
- ✦ El Rector de la institución educativa podrá convocar la elección de los padres de familia desde los distintos comités conformados en el establecimiento educativo, ya sea los Consejos de Padres de Familia o las Escuelas de Padres en concordancia con la Ley 1404 de 2010 y el Decreto 1286 de 2005 respectivamente.



NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BENEFICIADOS



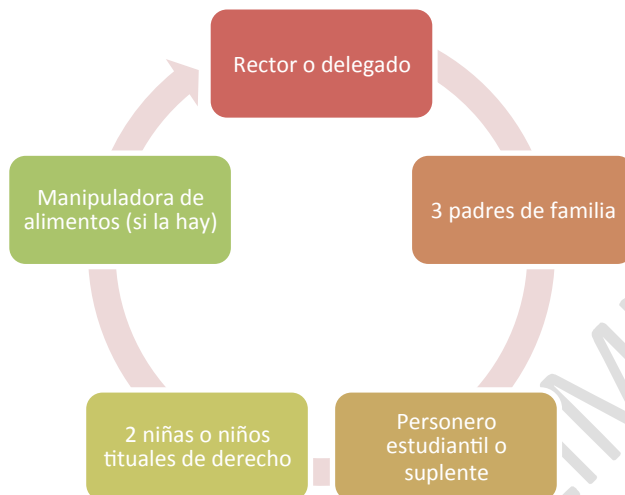
- ✦ El Rector (a) o su delegado deberá convocar una reunión donde participen las niñas y niños que sean atendidos en el PAE de los grados más avanzados y al personero estudiantil. De ellos se elegirá por votación 2 (dos) representantes.
- ✦ El personero o su suplente también harán parte del Comité, es decir, se contará mínimo con la participación de 3 niñas, niños o adolescentes titulares de derecho.
- ✦ El Rector (a) o su delegado deberá facilitar la participación de 1 (una) manipuladora de alimentos en este comité. En caso de que la institución no cuente con manipuladoras de alimentos se elegirá 1 padre de familia adicional, es decir, el comité quedará conformado por 3 padres de familia.
- ✦ El Rector o su delegado convocará una reunión con los integrantes elegidos para el comité con el fin de formalizar su conformación mediante diligenciamiento de acta y fijar un plan de trabajo.

Nota: el acta original de la Constitución del comité deberá reposar en el establecimiento educativo y su copia deberá ser remitida a la Secretaría de Educación. El operador del Programa es un invitado que debe participar cuando lo requiera el Comité.

*Decreto 1286 de 2005. Establece que el rector debe realizar las reuniones de padres de familia como mínimo dos veces al año con todos los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo; ello con el fin de optimizar los espacios de reunión y encuentro con las familias.



Integrantes del Comité de Alimentación Escolar:



Nota: El establecimiento educativo, en cabeza del rector deberá implementar los comités con los integrantes antes descritos, si requiere de la participación adicional de otro actor, podrá proponerla al comité. Se podrá invitar al delegado del operador si la situación lo amerita.

FUNCIONES

Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.

Participar de la focalización de las niñas, niños y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices del Lineamiento Técnico Administrativo del Programa.

Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social PAE.

Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.

Frecuencia de las reuniones	La frecuencia de las reuniones de los comités será mínimo de una (1) reunión cada dos meses. Podrán convocar reuniones extraordinarias según la situación lo requiera. Para la realización de la reunión deberá elaborarse un acta donde se especifique los temas tratados y los compromisos.
Toma de decisiones	La toma de decisiones se deberá hacer mediante votación. Todos los participantes tienen voz y voto para la toma de decisiones.
Vigencia de los comités	La vigencia de los comités será de un (1) año escolar teniendo la posibilidad de continuar 1 periodo adicional, si es aprobado por la comunidad educativa.



Mesas públicas

Las mesas públicas son espacios de encuentro con los ciudadanos que permiten la interlocución, el diálogo y la comunicación de doble vía en las Regiones, para detectar anomalías, proponer correctivos y acciones preventivas.

Estas mesas serán convocadas por el Gobernador o el Alcalde por lo menos dos veces durante el año escolar:

1. Al inicio del Programa y máximo 3 meses después de haber iniciado la operación. En este espacio se debe socializar las generalidades del PAE, dar a conocer el operador, los canales de comunicación con el operador y con la ETC, el ciclo de menús aprobado para la atención, promover la conformación de comités de alimentación escolar en cada ETC y las demás actividades que se requieran para el buen funcionamiento del Programa.

2. Mitad o final de la operación, dependiendo la necesidad de la ETC. En esta segunda mesa se debe analizar el avance del Programa, identificando dificultades y generando alternativas de solución concertadas.

Aspectos a tener en cuenta

- En este espacio se deben proponer acciones que mejoren la atención en el PAE.
- La Entidad Territorial debe notificar al Ministerio, vía correo electrónico con mínimo 15 días hábiles de anterioridad la programación de la Mesa Pública.
- Al recibir la notificación el Ministerio publicará la el evento en la página web para informar a la comunidad.

- La ETC deberá divulgar a través de los medios de comunicación la realización de la mesa.
- las ETC que son departamentos, deberán organizar mesas públicas departamentales donde se inviten delegados de los municipios no certificados en educación o podrán organización mesas públicas municipales, acorde a la dinámica propia.

Participantes

- El Gobernador o el Alcalde de la Entidad Territorial que ejecuta el PAE o su delegado.
- Representante del Ministerio de Educación Nacional.
- Alcaldes municipales de las entidades territoriales no certificadas o sus delegados, en caso de que la Mesa Pública convocada sea de orden Departamental.
- Representante de la interventoría y/o supervisores de los contratos
- Representante de los operadores
- Comunidad educativa (rectores, coordinadores, docentes, padres de familia, y titulares de derechos)
- Comités de Alimentación Escolar de las instituciones educativas
- Veedurías ciudadanas
- Personeros estudiantiles
- Delegados de las escuelas de padres y/o asociaciones de padres de familia
- Asociaciones de grupos étnicos
- Comunidad en general
- Entes de control
- Delegados de los municipios no certificados en educación en caso de que la Mesa sea de orden departamental.
- Demás interesados que se estime conveniente.



HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DESDE LAS ETC A LA CIUDADANÍA

A continuación encontrará herramientas que facilitarán a las ETC la promoción e implementación de los mecanismos de control social y participación ciudadana mencionados.

1. Guía para la Conformación del comité de alimentación escolar.
2. Plan de capacitación para los comités de alimentación escolar y/o veedurías ciudadanas
3. Fortalecimiento del PAE a través de las escuelas de padres de familia
4. Funcionamiento y planeación de las Mesas Públicas del Programa de Alimentación Escolar
5. Proceso de comunicación del PAE (IEC)

DOCUMENTO PRELIMINAR

